

RAD 08001311000820190052100
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Agosto 17 de 2022 Auto Medidas Cautelares

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).-

Decrétese el embargo y secuestro de las acciones que posea el señor ALBERTO RAFAEL AHUMADA CASTILLO, en la empresa LOGISTICA INTEGRAL EN FRIO SAS (LOGINFRIO SAS), límítese la medida a la suma de VEINTICINCO MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$25.005.625). Líbrese oficio.

Decrétese el embargo de las sumas de dinero depositadas que a cualquier título, destinación o número tenga el demandado ALBERTO RAFAEL AHUMADA CASTILLO, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o bajo cualquier modalidad en bancos AGRARIO, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, PICHINCHA, AV VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, SCOTIBANK, POPULAR, OCCIDENTE, ITAU CORPBANCA, COOMEVA, BBVA, FALABELLA, FINANDINA, GNB SUDAMERIS, MUNDO MUJER, JURISCOOP, BANCAMIA, BANCO W, SERFINANZA y demás entidades financieras, limitándolo hasta la suma de la suma de VEINTICINCO MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$25.005.625), lo cual no excede del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, tal como lo ordena el inc inc. 3º del Art. 599 ibídem, que no excede el valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento, tal como ordena el núm. 10 del Art. 593 del C.G.P.

Decrétese el embargo y secuestro preventivo del bien Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-521943, siempre y cuando sea de propiedad del demandado ALBERTO RAFAEL AHUMADA CASTILLO., identificado con C.C72.302.789. Ofíciense al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD